



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2010 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 1472/2008. (2010061493)*

En el procedimiento abreviado núm. 1472 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente D. Francisco Luengo Romero, representado por el Procurador D. Carlos Leal López, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 18.09.07 recaída en el expediente sancionador BC 06/336 imponiendo multa y la inhabilitación de la licencia caza de un año”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 368, de veintinueve de abril de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento abreviado núm. 1472 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Francisco Luengo Romero confirmamos parcialmente la resolución recurrida imponiendo al recurrente únicamente la sanción de 300 euros de multa y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla y poseerla por un plazo de un año, y, todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 3 de junio de 2010.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •